

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional “Oscus”, de Badajoz.

Por la representación de la “Fundación Obra Social y Cultural Sopeña”, se ha solicitado autorización administrativa para proceder al cambio de titularidad en el centro docente privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional denominado “OSCUS”, de la localidad de Badajoz.

El centro privado “OSCUS” posee autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida por Orden Ministerial de 17 de octubre de 1997 (B.O.E. de 7 de noviembre), modificada en los años 1998 y 1999.

Examinadas las escrituras públicas otorgadas ante Notario en Madrid a 13 de febrero de 2004 para la constitución de la “Fundación Obra Social y Cultural Sopeña”, 21 de noviembre de 2005 para la designación de representación legal de la Fundación en Badajoz, y 12 de junio de 2006 de cesión gratuita de derechos y obligaciones relativos a centro docente privado, subsanada por escritura pública de 15 de septiembre de 2006, procede otorgar la modificación de la autorización.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentran las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable.

Según establece el artículo 13 del Real Decreto 332/1992, de 3 abril, sobre autorizaciones de los centros para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, el cambio de titularidad del centro es una circunstancia que origina una modificación de la autorización.

Por todo lo anterior, de conformidad con el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad en el centro docente privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional denominado “OSCUS”, en la localidad de Badajoz, que en lo sucesivo será ostentada por la “Fundación Obra Social y Cultural Sopeña”, que quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se reconoce y, en especial, las relacionadas con las ayudas que el centro pueda tener concedidas por la Junta de Extremadura.

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “OSCUS”.

Titular del centro: “Fundación Obra Social y Cultural Sopeña”.

Domicilio: Calle Ponferrada, n.º 3.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000711.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 3 unidades, con 63 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “OSCUS”.

Titular del centro: “Fundación Obra Social y Cultural Sopeña”.

Domicilio: Calle Ponferrada, n.º 3.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000711.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades, con 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: “OSCUS”.

Titular del centro: “Fundación Obra Social y Cultural Sopeña”.

Domicilio: Calle Ponferrada, n.º 3.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000711.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades, con 120 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “OSCUS”.

Titular del centro: “Fundación Obra Social y Cultural Sopeña”.

Domicilio: Calle Ponferrada, n.º 3.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06000711.

Enseñanzas a impartir: Formación Profesional: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad:

2 unidades “Peluquería” (IMP23), con 60 puestos escolares.

1 unidad “Gestión Administrativa” (ADM21), con 30 puestos escolares.

1 unidad “Comercio” (COM21), con 30 puestos escolares.

1 unidad “Estética Personal Decorativa” (IMP22), con 30 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Formación Profesional: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad:

1 unidad “Secretariado” (ADM32), con 20 puestos escolares.

1 unidad “Gestión Comercial y Marketing” (COM32), con 20 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por la interesada.

Tercero. El cambio de titularidad surtirá efectos administrativos a partir del 1 de enero de 2007 y no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de noviembre de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA M.ª PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelven las becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Sócrates Erasmus, para el curso académico 2006/2007.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de mayo de 2006, por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes universitarios extremeños beneficiarios del programa internacional de movilidad estudiantil Sócrates Erasmus para el curso académico 2006/2007 (D.O.E. n.º 57, de 16 de mayo), y a tenor de lo que se establece en su artículo 14, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las becas que se especifican en el por un importe total de 201.988 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.03.422A.481.00, superproyecto 2000 13.03.9012, proyecto 2000.13.03.0032 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

Segundo. Desestimar las restantes solicitudes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de noviembre de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA M.ª PÉREZ LÓPEZ